

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA  
A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y OTRAS  
INSTITUCIONES CIVILES  
EL REFUGIO DE LA NIÑEZ (ONG)  
01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**



**GUATEMALA, MAYO DE 2014**

Guatemala, 12 de mayo de 2014

Licenciado  
Mario Oswaldo Castillo Pereira  
Presidente y Representante Legal  
El Refugio de la Niñez (ONG)  
4 Av. 10-52 zona 9, ciudad de Guatemala  
Su despacho

Licenciado Mario Oswaldo Castillo Pereira:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los auditores gubernamentales que fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



Guatemala, 12 de mayo de 2014

Licenciado  
Mario Oswaldo Castillo Pereira  
Presidente y Representante Legal  
El Refugio de la Niñez (ONG)  
4 Av. 10-52 zona 9, ciudad de Guatemala  
Su despacho

Licenciado Mario Oswaldo Castillo Pereira:

En mi calidad de Subcontralor de Probidad y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los auditores gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



Guatemala, 12 de mayo de 2014

Licenciado  
Mario Oswaldo Castillo Pereira  
Presidente y Representante Legal  
El Refugio de la Niñez (ONG)  
4 Av. 10-52 zona 9, ciudad de Guatemala  
Su despacho

Licenciado Mario Oswaldo Castillo Pereira:

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los auditores gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA  
A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y OTRAS  
INSTITUCIONES CIVILES  
EL REFUGIO DE LA NIÑEZ (ONG)  
01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**



**GUATEMALA, MAYO DE 2014**

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	1
Base legal	1
Función	1
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>	1
Fundamento legal	1
Otros aspectos legales	2
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	2
Generales	2
Específicos	2
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	3
Área financiera	3
<b>5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES</b>	5
Comentarios	5
Conclusiones	5
<b>6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	6
Hallazgos Relacionados con Control Interno	6
Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	10
<b>7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	14
<b>8. COMISIÓN DE AUDITORÍA</b>	15
<b>ANEXOS</b>	16
Del área financiera	
Nombramiento	
Forma única de estadística	
Formulario SR1	



Guatemala, 12 de mayo de 2014

Licenciado

Mario Oswaldo Castillo Pereira

Presidente y Representante Legal

El Refugio de la Niñez (ONG)

4 Av. 10-52 zona 9, ciudad de Guatemala

Su despacho

Licenciado Mario Oswaldo Castillo Pereira:

La comisión de auditoría, designada de conformidad con el (los) nombramiento (s) DAEE-0389-2013, de fecha (s) 06 de noviembre 2013, ha practicado auditoría que incluyó la evaluación de aspectos financieros y de cumplimiento a la entidad El Refugio de la Niñez (ONG), identificada con la Cuentadancia O3-39, con el objetivo de evaluar la administración de los fondos públicos provenientes del Estado.

El examen comprende el período 01 de enero al 31 de diciembre de 2013 y se concluye que en lo relativo a la información financiera y los registros contables auxiliares de los fondos públicos recibidos por la entidad, para la ejecución de programas de salud, expresados en cifras, presentan razonablemente la situación financiera, excepto por las deficiencias detectadas, que por su importancia merecen revelarse como hallazgos en el presente informe.

### **Hallazgos relacionados con el Control Interno**

#### **Área Financiera**

1. Deficiente control de activos fijos
2. Deficiencias en registros de cajas fiscales

### **Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables**



## Área Financiera

1. Falta de publicación de documentos de los eventos en el portal de Guatecompras

La comisión de auditoría nombrada se integra de la siguiente manera: Licda. Wendy Lucrecia Zaldaña Bautista y supervisado por: Lic. Neftali Gomez Ayala.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables de la entidad auditada oportunamente.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

## ÁREA FINANCIERA

---

Licda. WENDY LUCRECIA ZALDAÑA BAUTISTA  
Coordinador Gubernamental

---

Lic. NEFTALI GOMEZ AYALA  
Supervisor Gubernamental





---

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### Base legal

El Refugio de la Niñez (ONG) es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida según acta notarial de fecha 30 de marzo de 2009, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, libro 1, partida 20869, folio 20869, de fecha 2 de junio de 2009.

Asimismo se encuentra inscrita en la Contraloría General de Cuentas con cuentadancia número O3-39 y registrada en la Superintendencia de Administración Tributaria con número de identificación tributaria 6591986-6.

Su sede y domicilio es en la 4a. Avenida 10-52 zona 9, ciudad de Guatemala.

El Refugio de la Niñez (ONG) en lo sucesivo del presente informe se le denominará la "Entidad".

### Función

La Entidad persigue fundamentalmente contribuir en la lucha contra la violencia sexual, explotación y trata de personas hacia la niñez y adolescencia, desarrollando la estrategia mediante la atención integral y desarrollo del programa de incidencia y prevención. Así como la reinserción adecuada en su entorno familiar y comunitario a la niñez y adolescencia, que ha sido violentada en sus derechos humanos.

## 2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

### Fundamento legal

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en el artículo 232.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2 Ámbito de competencia y 4 Atribuciones.

Decreto Número 13-2013, del Congreso de la República de Guatemala, Reformas a los Decretos Números 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto; 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la



---

Contraloría General de Cuentas; y 1-98 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Normas Internacionales de Auditoría -NIAS-, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas.

### **Otros aspectos legales**

Decreto No. 02-2003 Ley de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo.

Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 44, 45, 46, 47 y demás artículos aplicables.

Leyes y disposiciones vigentes relacionados con la administración de fondos públicos.

Decreto 30-2012, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil trece, Artículos 10 y 13.

Nombramiento de auditoría DAEE-0389-2013 de fecha 06 de noviembre de 2013, emitido por la Dirección de Auditoría de Entidades Especiales de la Contraloría General de Cuentas.

## **3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

### **Generales**

Examinar los registros contables y auxiliares de los fondos públicos para emitir opinión sobre la razonabilidad en la ejecución de los mismos, durante el periodo auditado.

### **Específicos**

Evaluar la estructura de control interno de la Entidad, relacionado a la administración de fondos públicos provenientes del Estado.

Revisar los registros contables, transacciones financieras, así como los documentos de soporte que amparen las operaciones realizadas.



---

Verificar el cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Determinar la veracidad en la administración de los fondos del Estado, por los responsables de la Entidad.

#### **4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

##### **Área financiera**

La auditoría incluye un examen con base a pruebas selectivas de la evidencia que sustenta los montos y las revelaciones de las operaciones financieras registradas en la caja fiscal. También incluye la evaluación de los procedimientos aplicados por la entidad por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, a las cuentas de ingresos y egresos, así como la documentación de respaldo en la ejecución de los distintos proyectos y programas que realizan.

##### **Muestra**

Para la determinación de la muestra se consideró la materialidad, para el efecto se examinó el 100% del universo de los ingresos y el 57% de los egresos ejecutados durante el período auditado. (Ver anexo 6)

##### **Caja fiscal**

A la fecha del cierre de la caja fiscal se estableció que la Entidad no refleja saldo contable, en virtud que fue ejecutado en su totalidad, al compararlo con bancos se encuentra debidamente conciliado a la fecha del corte, por lo que se presenta razonablemente. (Ver anexo 1)

##### **Bancos**

Se confirmó que la Entidad, tiene aperturada una cuenta monetaria en el Banco de Desarrollo Rural -BANRURAL- No. 3642005719 en el sistema financiero del país y al 31 de diciembre del 2013, no presenta disponibilidad financiera el cual al compararlo con el saldo contable de caja fiscal, no presenta diferencia.(Ver anexo 2)

Derivado de la nota de auditoría No. 2 de fecha 12 de marzo de 2014 en la que se solicitó el reintegro del saldo la entidad procedió a depositar a la cuenta del fondo común, el monto de Q10,284.75 correspondiente a egresos registrados en caja fiscal, de los cuales durante el proceso de auditoría, no se presentó el soporte



---

suficiente que demostrara la ejecución, situación por la que se formuló el hallazgo respectivo.

## **Ingresos**

Durante el período auditado la Entidad percibió fondos provenientes de un convenio suscrito con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, por el monto total de Q3,500,000.00.

Asimismo, se revisó la documentación de soporte, estableciéndose que se respaldan con formas oficiales 63-A2 y se depositaron en bancos del sistema financiero del país de manera oportuna, los mismos no presentan diferencia. (Ver anexo 3)

## **Egresos**

De conformidad con los registros contables, los egresos ascienden al monto de Q3,500,000.00 destinados para la ejecución de programas de atención integral a víctimas de violencia sexual, explotación y trata. (Ver anexo 1).

Se verificó el cumplimiento de los requisitos legales aplicables a los documentos de respaldo, así como el correspondiente registro en caja fiscal, determinándose deficiencias, situación por la que se formuló el hallazgo correspondiente.

Los egresos fueron comprobados con los informes enviados al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, y se constató que la ejecución presupuestaria cumple con lo establecido a los porcentajes de rubros del gasto, establecidos en el convenio.

## **Activos fijos**

De acuerdo a la muestra establecida, se realizaron pruebas sustantivas a los bienes adquiridos, para determinar propiedad registro y custodia de los mismos, el cual se realizó por medio de las tarjetas de responsabilidad estableciéndose deficiencias, situación por la cual se formuló el hallazgo respectivo.

## **Sistema de Información de contrataciones y adquisiciones del Estado**

Se verificó que la Entidad no publicó y no gestionó eventos, en el sistema de información de contrataciones y adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, los anuncios, convocatorias y toda la información relacionada con la contratación de arrendamientos, debido a que no dispone de acceso al



---

portal de GUATECOMPRAS, situación por la que se formuló el hallazgo correspondiente

### **Convenios**

Se suscribió un (1) convenio durante el período auditado, con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, por el monto de Q3,500,000.00 no se detectaron deficiencias. (Ver anexo 4)

### **Depuración de formas oficiales**

Se revisaron los envíos fiscales autorizados por la Contraloría General de Cuentas y se realizó el conteo físico de las existencias de formas, no reportándose deficiencias. (Ver anexo 7)

Asimismo, durante el proceso de la auditoría se comprobó que la rendición de cuentas se realizó de manera oportuna ante el ente fiscalizador.

## **5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES**

### **Comentarios**

La Entidad emitió carta de representación de fecha 10 de abril de 2014 dando a conocer los hechos relevantes, que tienen repercusión en la información financiera reportada, durante el período auditado; asimismo, se hace constar que proporcionaron toda la información administrativa y financiera.

Se suscribió acta No. DAEE-133-2014 de fecha 23 de abril de 2014, por medio de la cual se hace constar la discusión de los resultados de la auditoría.

Se realizó visita a dos albergues temporales, ubicados en la ciudad capital comprobándose que en los mismos se brinda atención integral (física, emocional, psicológica, legal) y abrigo temporal a un promedio de 44 niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual, explotación y trata de personas.

### **Conclusiones**

Que la Entidad, en lo relativo a los registros contables e información financiera de los fondos recibidos del Estado, para la ejecución de programas de salud, expresadas en cifras presentan razonablemente la situación financiera, excepto por las deficiencias de control interno y de cumplimiento detectadas durante el proceso de auditoría.



---

## 6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### Hallazgos Relacionados con el Control Interno

#### Área Financiera

#### Hallazgo No. 1

#### Deficiente control de activos fijos

#### Condición

Se determinó que la entidad El Refugio de la Niñez durante el año 2013 adquirió mobiliario y equipo, por valor de Q74,772.75, determinándose las siguientes deficiencias a) las tarjetas de responsabilidad por los bienes adquiridos con fondos públicos son realizadas en hojas simples, sin número de folios y no se encuentran autorizadas por Contraloría General de Cuentas; b) la existencia de dos tarjetas de responsabilidad, no se encuentran firmadas por el empleado encargado del resguardo, las cuales corresponden a una licuadora industrial modelo LAR-PMB de 1.5 cv y 1104 w, así como una estufa de gas marca MABE; y c) los activos fijos no se encuentran codificados.

#### Criterio

Circular número 3-57 de fecha 1 de diciembre de 1969 que establece “el control y rendición de inventarios de oficinas y establecimientos públicos Con el objeto de poder determinar en cualquier momento los útiles a cargo de cada empleado, se abrirán tarjetas individuales de responsabilidad, en las cuales deben registrarse detalladamente y con los mismos datos que figuran en el inventario, los bienes por los que responde cada uno, agregándose al final y por separado el detalle de los artículos que por su naturaleza fungible no hayan sido incluidos en el inventario. Para mayor facilidad en su identificación, todos los objetos se numerarán correlativamente, consignando tales números en inventario y tarjetas, al final de la presente Circular se inserta un ejemplo de dichas tarjetas, cuyo rayado puede modificarse adaptándolo a las necesidades de cada oficina”.

Las Normas de auditoría del Sector Gubernamental, aprobadas por el acuerdo interno número 09-03 y unificadas por el acuerdo número A-57-2006, aprobadas por la Contraloría General de Cuentas, norma 2.4 establece: “Autorización y



---

Registro de operaciones indican. “Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones.

El Decreto 31-2002 Ley Orgánica de Contraloría General de Cuentas artículo 4 literal k establece: “ Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización”.

### **Causa**

Incumplimiento por parte de los responsables de la Entidad a la normativa de control interno, en relación al registro y control de los activos fijos.

### **Efecto**

Al omitir el registro en libros autorizados por Contraloría General de Cuentas, origina riesgo de pérdida de los bienes adquiridos con fondos del Estado, sin que existan responsables de los mismos.

### **Recomendación**

Que el Presidente y Representante Legal, gire instrucciones al contador general para que realicen los trámites correspondientes para la autorización de tarjetas de responsabilidad; por el ente fiscalizador, y que estas sean operadas conforme lo regula la normativa de activos fijos para que garanticen la salvaguarda del bien.

### **Comentarios de los Responsables**

Según oficio sin número de fecha 21 de abril de 2014, el presidente de la Entidad manifiesta lo siguiente: “a)Las tarjetas de responsabilidad se encuentran a día de hoy sin folio, sin embargo, se adjunta la constancia de autorización de 200 hojas de tarjetas de responsabilidad por parte de la Contraloría General de Cuentas, que se gestionó por parte de esta institución. b)Se adjunta la forma de cómo quedará la tarjeta de responsabilidad ya para imprimirla en las tarjetas autorizadas por parte de la Contraloría incluyendo el número de código de cada activo. c) Se adjunta también las copias de las dos tarjetas que no se encontraban firmadas por los responsables en el momento de la revisión.

Esto cumpliendo con lo que para el efecto establece el artículo 50 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas “las recomendaciones para mejorar la eficacia de los sistemas de operación, administración, información y control interno, presentadas en los informes de auditoría, serán explicadas por



los auditores al máximo ejecutivo de la entidad al hacer entrega del informe respectivo, quien tendrá diez días para expresar por escrito su aceptación", en este caso estamos subsanando la deficiencia encontrada".

## Comentario de la Auditoría

Analizados los argumentos y pruebas aportadas por la Entidad, se concluye que el hallazgo se confirma debido a que no son suficientes los elementos de juicio aportados para poder desvanecer el presente hallazgo, ya que al momento de la auditoría se constató la deficiencia.

## Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	MARIO OSWALDO CASTILLO PEREIRA	5,000.00
DIRECTOR FINANCIERO	BORIS ESTUARDO MONZON OLIVO	5,000.00
CONTADOR GENERAL	ELFEGO JAIME ROBLES QUEVEDO	5,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 15,000.00</b>

## Hallazgo No. 2

### Deficiencias en registros de cajas fiscales

#### Condición

Durante el proceso de auditoría se estableció que las cajas fiscales forma 200-A-3 serie B utilizadas por la Asociación El Refugio de la Niñez, en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, presentan las siguientes deficiencias: a) Los gastos operados se registran únicamente por renglón presupuestario, por lo que no se especifica número de cheque, valor, nombre del beneficiario, descripción del gasto; b) En el mes de diciembre se describen egresos que no fueron respaldados con los documentos legales correspondientes; c) Los montos por los gastos ejecutados que se describen en caja fiscal, difieren con los informes presentados al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

#### Criterio

Las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, aprobadas por el acuerdo número 09-2003 y unificadas por el acuerdo número A57-2006, aprobadas por la Contraloría General de Cuentas. Norma 5.5 Registro de las operaciones contables, establece: "... Todo registro contable que se realice y la documentación





de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables”.

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por la Contraloría General de Cuentas por medio del Acuerdo Interno No. 09-03 de fecha 8 de julio de 2003, unificadas según Acuerdo A-57-2006 de fecha 8 de junio de 2006, Numeral 2.6 Documentos de Respaldo, establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis”.

### **Causa**

Falta de cumplimiento por parte de los responsables de la Entidad con relación a la normativa que regula la operatoria de caja fiscal.

### **Efecto**

Provoca que la Entidad fiscalizada no cuente con información confiable y oportuna que refleje la situación financiera de forma descriptiva.

### **Recomendación**

El Presidente y Representante Legal, gire instrucciones al contador para que en la caja fiscal se realicen los registros contables de forma detallada, así como que exista verificación de la información descrita en la caja fiscal.

### **Comentarios de los Responsables**

Según oficio sin número de fecha 21 de abril de 2014, el presidente de la Entidad manifiesta lo siguiente: “a)Se adjunta copia de las cajas fiscales del mes de Enero, Febrero y Marzo del año 2014, en las cuales se hace una descripción de gasto por Reglón Presupuestario, incluyendo número de cheque, valor, factura y proveedor. b)Se adjunta la documentación de soporte para la adquisición de las compras realizadas en el mes de diciembre 2013, esto con respecto al Hallazgo No. 2 Inciso b. c) La ejecución se reportaba de acuerdo al presupuesto aprobado en el convenio DA-14-2013, en el cual las prestaciones laborales se reservaban mensualmente y en la caja fiscal se reportaba únicamente el efectivo que se



desembolsa, lo cual reflejaba la diferencia entre los informes entregados y la caja fiscal.

Con esto se cumple lo que establece el acuerdo número A57-2006 aprobado por la Contraloría General de Cuentas en la norma 5.5 Registro de las operaciones contables, que indica que todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables".

### **Comentario de la Auditoría**

Analizados los argumentos y pruebas aportadas por la Entidad, se concluye que el hallazgo se confirma en virtud que las deficiencias se establecieron durante el proceso de auditoría.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 18, para:

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>	<b>Valor en Quetzales</b>
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	MARIO OSWALDO CASTILLO PEREIRA	2,000.00
DIRECTOR FINANCIERO	BORIS ESTUARDO MONZON OLIVO	2,000.00
CONTADOR GENERAL	ELFEGO JAIME ROBLES QUEVEDO	2,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 6,000.00</b>

### **Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables**

#### **Área Financiera**

#### **Hallazgo No. 1**

#### **Falta de publicación de documentos de los eventos en el portal de Guatecompras**

#### **Condición**

Se determinó que los responsables de la entidad durante el año 2013, suscribieron contratos de arrendamiento de cuatro inmuebles por valor total de Q 370,900.00, los cuales son utilizados para ocupar las oficinas y albergues de la Asociación,



mismos que se encuentran ubicados en: dos (2) en la Ciudad de Guatemala, uno (1) en el departamento de Salamá, Baja Verapaz y uno (1) en el departamento de Cobán, Alta Verapaz. Dichos contratos no fueron publicados en el portal de Guatecompras.

## **Criterio**

Resolución No. 11-2010 Normas para el uso del sistema de información de contrataciones y adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS-, artículo 7, Entidades que deben utilizar el sistema GUATECOMPRAS. Deben utilizar el sistema GUATECOMPRAS todas las entidades públicas, privadas o mixtas que publiquen y gestionen las licitaciones, cotizaciones, contrato abierto y otros tipos de concursos, cuyos procedimientos se encuentren regulados en la Ley de Contrataciones del Estado o en la legislación que en cada caso, les sea aplicable con el objeto de proveer bienes, servicios, obras o suministros al Estado y cumplan con una o más de las siguientes condiciones:

- a) Que reciba, administre o ejecute fondos públicos
- b) Que reciba, administre o ejecute fondos externos
- c) Que se encuentre sujeta al control de la Contraloría General de Cuentas.

Artículo 9 Tipos de contratación y adquisición incluidas en el sistema GUATECOMPRAS, literal iv Procedimientos o publicaciones sin concurso, establece “ Se refiere a todo procedimiento administrativo regulado en la Ley de Contrataciones del Estado o su reglamento que no requiere concurso, En estos casos, a más tardar, una vez recibido el bien, servicio o suministro, se debería publicar la documentación de respaldo que conforma el expediente administrativo que ampara la negociación realizada, por constituir información pública de oficio. Cuando la información que respalda este tipo de procedimientos sea publicada automáticamente por medio de los sistemas presupuestarios y de gestión las entidades requirentes o contratantes deben anexar manualmente la documentación de respaldo, a) El arrendamiento de inmuebles, maquinaria y equipo regulado en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuando a criterio de la autoridad respectiva no aplique el procedimiento de cotización.

## **Causa**

Incumplimiento por parte de los responsables de la Entidad al no publicar la documentación de respaldo que conforma el expediente en virtud que el servicio de arrendamiento a la fecha de la auditoría se ha venido recibiendo mes a mes.

## **Efecto**

Provoca falta de transparencia en la ejecución de fondos públicos, transferidos a la



---

Entidad.

### **Recomendación**

El presidente de la Entidad, gire instrucciones al contador para que se realicen las gestiones pertinentes para operar en el sistema de GUATECOMPRAS, y publicar los eventos y contratos como lo indica la ley.

### **Comentarios de los Responsables**

Según oficio sin número de fecha 21 de abril de 2014, el presidente de la Entidad manifiesta lo siguiente: “ La resolución No. 11-2010 del señor Director de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado tiene un Capítulo II, que contiene las Obligaciones de los Usuario Compradores, el cual comienza con el artículo 7, que determina las entidades que deben utilizar el sistema GUATECOMPRAS.-En ese artículo clara y expresamente se establece que las entidades que deben utilizar dicho sistema son las que publiquen y gestionen licitaciones, cotizaciones, contratos abiertos y otros tipos de concursos.- Así pues, lo legalmente determinante para que surja la obligación de utilizar el sistema y efectuar la publicación es que la misma se refiera a un concurso, sea que tome la forma de licitación, de cotización, de contrato abierto o de cualquier otra forma de concurso, que es un procedimiento administrativo de tipo competitivo, por medio del cual la unidad ejecutora compradora convoca a proveedores para que formulen ofertas, entre las cuales seleccionará una (artículo 9 apartado i de la misma resolución).-

Pero en los casos de los arrendamientos a que se refiere el hallazgo, los mismos se convinieron sin concurso, en vista que tanto el artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado como el artículo 21 de su Reglamento, contemplan los arrendamientos como casos de excepción, que no están sujetos obligatoriamente ni a licitación ni a cotización, puesto que tales preceptos contemplan un procedimiento excepcional, en que no se requiere concurso, que fue el que se aplicó en este caso.- . Así, pues, los arrendamientos a que se refiere este hallazgo son una adquisición de servicios fuera de concurso y por lo tanto no están sujetos a la obligación de publicación, por cuya omisión se formula el hallazgo.- En consecuencia, se presenta como hallazgo lo que no es el incumplimiento de una obligación determinada por la citada resolución.- El artículo 7 de la Resolución 11-2010 de la Dirección, que se invoca en el hallazgo, no es aplicable al caso concreto.- Es cierto que el artículo 9 de la resolución citada sí establece que, cuando no hay concurso, debe publicarse la documentación de respaldo que obre en el expediente.- Pero adviértase que, por lógica razón, esa disposición es solamente aplicable a las entidades obligadas, que son las entidades que deberán utilizar el sistema GUATECOMPRAS, las cuales se encuentran determinadas por el artículo 7 de la misma resolución, pues, como ya se indicó, ese es el precepto



que determina quiénes deben utilizar el sistema.-Ese artículo es claro en que las entidades que deben utilizar el sistema GUATECOMPRAS son todas las entidades públicas, privadas o mixtas, que publiquen y gestionen procedimientos de concurso.-Así, en el presente caso, como El Refugio de la Niñez no está gestionando procedimientos de concurso, no era sujeto pasivo de la obligación de publicar la documentación de respaldo que obra en el expediente y por lo tanto ninguna obligación incumplió cuando no realizó esa publicación en el sistema.-En consecuencia, la omisión en haber efectuado esa publicación no puede ser materia para constituir un hallazgo, ya que en ausencia de obligación la conducta es libre en el sentido de que puede efectuar la publicación u omitirla.-

II En todo caso, el artículo 9 apartado IV de la resolución 11-2010, a la cual me he referido, cuya aplicación al caso concreto negamos enfáticamente, en todo caso, si fuera aplicable, que no lo es, es meridianamente claro al establecer que la publicación debería efectuarse "una vez recibido el servicio".-

Es decir, cuando el servicio se recibe, en su totalidad, es cuando podría proceder la publicación.-

Pero en el caso que es motivo del hallazgo, no se ha dado esa circunstancia de haber recibido el servicio.-En efecto, en un contrato de arrendamiento, la prestación es permanente, en el sentido de que el servicio se está recibiendo, está en proceso de recepción, en tanto dura el contrato de arrendamiento.-Y el servicio concluye de recibirse hasta que el contrato termine y la cosa arrendada es devuelta a su propietario.-

En el presente caso, los contratos de arrendamiento a que se refiere el hallazgo no han concluido, por lo que el servicio no ha terminado de recibirse, encontrándose en la siguiente respectiva situación:

En consecuencia de ello, la oportunidad establecida por la citada resolución, para efectuar la publicación aún no ha llegado y llegará, como dice el artículo citado, hasta que el servicio (de arrendamiento) haya sido recibido, o sea, hasta que el contrato se haya agotado por haber culminado la prestación, consistente en el uso de los inmuebles por la arrendataria.- a) En efecto la asociación El Refugio de la Niñez conto con varios contratos de arrendamiento por un valor total de Q 543,500.00 y el Gobierno pago un monto de Q388,050.00, durante el año 2013; sin embargo, estos contratos son celebrados de manera independiente con cada uno de los propietarios de los inmuebles.b) Los contratos tienen diferentes plazos, de diez, nueve, seis, cinco, cuatro y dos meses, ninguno cubrió el año 2013 completo.c) En el caso de los contratos de arrendamiento, no todos exceden de Q90, 000.00, según la copia de los contratos suscritos solamente el suscrito para las oficinas Administrativas.d) Según lo que refleja el informe de comunicación de resultados fueron sumados todos los contratos, y se asumió que el plazo de cada uno de ellos es de Enero a Diciembre 2013, sin embargo, según cada uno de los contratos y el informe de reclasificación de pagos de arrendamiento que describe los datos y de fechas exactas de cada uno de los contratos que se adjunta, ninguno fue de dicho periodo, sino que los contratos de arrendamiento tuvieron



periodos que abarcaban en algunos casos parte del año 2012, 2013 y 2014, siempre con un plazo de doce meses".

### Comentario de la Auditoría

Analizados los argumentos y medios de prueba aportadas por la Entidad, se concluye que los mismos no son suficientes para desvanecer el hallazgo, en virtud que la resolución 11-2010 establece en las literales a y c que quienes reciban o administren fondos públicos y que se encuentren sujetos al control de la Contraloría General de Cuentas, están obligados a publicar en el sistema Guatecompras, tal y como lo especifica la literal iv del Artículo 9.

### Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	MARIO OSWALDO CASTILLO PEREIRA	10,000.00
VICEPRESIDENTE DE LA ASOCIACION	LEONEL ASDRUBAL DUBON BENDFELDT	10,000.00
SECRETARIA DE JUNTA DIRECTIVA	BEATRIZ EUGENIA GONZALEZ GUERRA	10,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 30,000.00</b>

### 7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los directivos y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluye en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	MARIO OSWALDO CASTILLO PEREIRA	PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	01/01/2013 - 31/12/2014
2	LEONEL ASDRUBAL DUBON BENDFELDT	VICEPRESIDENTE DE LA ASOCIACION	01/01/2013 - 31/12/2013
3	BEATRIZ EUGENIA GONZALEZ GUERRA	SECRETARIA DE JUNTA DIRECTIVA	01/01/2013 - 31/12/2013
4	BORIS ESTUARDO MONZON OLIVO	DIRECTOR FINANCIERO	01/01/2013 - 31/12/2013
5	ELFEGO JAIME ROBLES QUEVEDO	CONTADOR GENERAL	01/01/2013 - 31/12/2013



## 8. COMISIÓN DE AUDITORÍA

### ÁREA FINANCIERA

\_\_\_\_\_  
Licda. WENDY LUCRECIA ZALDAÑA BAUTISTA  
Coordinador Gubernamental

\_\_\_\_\_  
Lic. NEFTALI GOMEZ AYALA  
Supervisor Gubernamental

### INFORME CONOCIDO POR:

#### RAZÓN:

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el director y subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



## ANEXOS





**ANEXO 1**  
**EI REFUGIO DE LA NIÑEZ (ONG)**  
**RESUMEN DE INGRESOS Y EGRESOS**  
**DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**  
**(Cifras expresadas en Quetzales)**

<b>PERÍODO</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>EGRESOS</b>	<b>SALDO CONTABLE</b>
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013	3,500,000.00	3,500,000.00	<b>0.00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>3,500,000.00</b>	<b>3,500,000.00</b>	

**Fuente:** Registros de ingresos y egresos en caja fiscal.

**Comentario:**

El presente anexo refleja el movimiento de ingresos y egresos realizados por la Entidad, en relación a los fondos públicos asignados en el período auditado.



**ANEXO 2**  
**EL REFUGIO DE LA NIÑEZ (ONG)**  
**INTEGRACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS Y OTROS VALORES**  
**DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**  
**(Cifras expresadas en Quetzales)**

<b>TIPO DE CUENTA No.</b>	<b>BANCO</b>	<b>NOMBRE DE LA CUENTA</b>	<b>SALDO</b>
Depósitos Monetarios No. 3642005719	Banco de Desarrollo Rural, S.A.	El Refugio de la Niñez (ONG)	0.00
<b>TOTAL</b>			<b>0.00</b>

**Fuente:** Estados de cuenta bancario

**Comentario:**

El presente anexo muestra el saldo bancario de la cuenta que administra la Entidad derivado del convenio suscrito con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y al 31 de diciembre de 2013 presentaba saldo de Q260,881.24 correspondiente a cheques en circulación, sin embargo se comprobó que durante el mes de enero todos los cheques fueron cobrados.



**ANEXO 3**  
**EL REFUGIO DE LA NIÑEZ (ONG)**  
**COMPARACIÓN DEL SALDO CONTABLE DE CAJA FISCAL CON BANCOS**  
**DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**  
**(Cifras expresadas en Quetzales)**

DESCRIPCION	VALOR TOTAL	SALDOS
(+) Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013	3,500,000.00	
(-) Egresos del 01 de enero al 32 de diciembre de 2013	3,500,000.00	
Saldo de auditoría	0.00	0.00
Saldo Bancario		0.00
Diferencia	0.00	

**Fuente:** Registros de caja fiscal, estado de cuenta bancario

**Comentario:**

El monto total percibido por la Entidad derivado de la suscripción de un convenio con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, fue ejecutado al 100%, al 31 de diciembre de 2013.



---

**ANEXO 4**  
**EL REFUGIO DE LA NIÑEZ (ONG)**  
**INTEGRACIÓN DE INGRESOS POR ENTIDAD PROVEEDORA DE RECURSOS**  
**DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**  
**(Cifras expresadas en Quetzales)**

<b>NOMBRE DE ENTIDAD PROVEEDORA DE RECURSOS</b>	<b>AÑO 2013</b>	<b>TOTAL</b>
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	3,500,000.00	3,500,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>3,500,000.00</b>	<b>3,500,000.00</b>

Fuente: Convenio, registro de caja fiscal, formas oficiales 63-A2

**Comentario:**

El presente anexo detalla el aporte total realizado por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social durante el año 2013, el cual se comprobó que fue realizado mediante cuatro (4) aportes.



**ANEXO 5**  
**EL REFUGIO DE LA NIÑEZ (ONG)**  
**INTEGRACIÓN DE CONVENIOS ADJUDICADOS**  
**DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**  
**(Cifras expresadas en Quetzales)**

No.	NOMBRE DEL CONVENIO	ENTIDAD PROVEEDORA DE RECURSOS	No. Proyecto/ Convenio	Transferencias Recibidas	Valor Ejecutado	Saldo	%	Status
							Financiero	
1	Convenio de prestación de servicios de salud, asistencia social y cooperación financiera	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	DA-16-2013	3,500,000.00	3,500,000.00	0.00	100	finalizado
	<b>Total integración de Convenios Anexo 5</b>			3,500,000.00	3,500,000.00	0.00		

**Fuente:** Reporte CUR ejecución del gasto del sistema de contabilidad integrada gubernamental, formas oficiales 63-A2, estados de cuenta bancario.

**Comentario:**

El presente anexo refleja el origen de los fondos percibidos por la Entidad por convenio. Los fondos fueron destinados a programas de salud, para brindar atención integral de servicios básicos de salud, educación y abrigo temporal a niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual.



**ANEXO 6**  
**EL REFUGIO DE LA NIÑEZ (ONG)**  
**MUESTRA DE CONVENIOS ADJUDICADOS EJECUTADOS**  
**DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**  
**(Cifras expresadas en Quetzales)**

No.	NOMBRE DEL CONVENIO	ENTIDAD PROVEEDORA DE RECURSOS	No. Convenio	Transferencias Recibidas	Valor Ejecutado	Saldo	%	Status
							Financiero	
1	Prestación de servicios de Salud Asistencia Social y Cooperación	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	SA-16-2013	3,500,000.00	3,500,000.00	0.00	100	Finalizado
	Total muestra seleccionada			1,987,000.00				
	Total integración de convenios Anexo 5			3,500,000.00				
	Cifras relativas de la muestra seleccionada			57.00%				

**Fuente:** Convenio suscrito con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, formas oficiales de ingresos 63-A2, registros de caja fiscal

**Comentario:**

El presente anexo refleja la muestra examinada, la cual se encuentra integrada por los rubros de recursos humanos, propiedad planta y equipo y gastos generales que incluye la ejecución del gasto en alimentación.



**ANEXO 7**  
**EL REFUGIO DE LA NIÑEZ (ONG)**  
**DEPURACIÓN DE FORMAS OFICIALES**  
**DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**

FORMA	ENVIO FISCAL No.	FECHA	AUTORIZADO			REALIZADO			EXISTENCIAS		
			DEL	AL	TOTAL	DEL	AL	TOTAL	DEL	AL	TOTAL
200A-3 cajas fiscales	38670	12/07/2013	121151	121350	200	121151	121176	26	121177	121350	174
200A-3 cajas fiscales	36385	20/03/2012	969951	970000	50	969951	970000	50	0	0	0
63-A2 ingresos varios	36385	21/03/2012	574751	574800	50	574751	574759	9	574760	574800	41

**Fuente:** Formas oficiales 63-A2, reporte proporcionado por departamento de formas y talonarios de la Contraloría General de Cuentas.

**Comentario:**

Se realizó corte de formas oficiales y conteo físico al 31 de diciembre de 2013, comprobándose que las mismas fueron utilizadas razonablemente.



# Nombramiento



**Contraloría General de Cuentas**  
**DIRECCION DE AUDITORIA DE ENTIDADES ESPECIALES**

**NOMBRAMIENTO DE AUDITORIA**

**DAEE-0389-2013**

Guatemala, 06 de noviembre de 2013

**Auditor(es) Gubernamental(es):**  
**LIC. WENDY LUCRECIA ZALDAÑA BAUTISTA**

De conformidad con los artículos 2 y 7 del Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y el artículo 4 del Acuerdo Gubernativo número 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, esta Dirección le (s) designa para practicar Auditoría que incluya la evaluación de aspectos financieros y de cumplimiento a EL REFUGIO DE LA NIÑEZ (ONG) CON LA CUENTA No. 03-39 UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, con resultados de la auditoría hasta el 31 de diciembre de 2013, esta actividad será supervisada por el/la LIC. NEFTALI GOMEZ AYALA.

Como alcance de la Auditoría antes indicada y que se deriven de transferencias o traslado de fondos públicos, si es necesario podrá(n) solicitar información, a todas aquellas instituciones contempladas en el artículo 2, del Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, correspondiendo a todos los responsables de dichas instituciones, proporcionar toda clase de datos e información necesaria, dentro de los plazos que se les fije de conformidad con la ley.

Para el cumplimiento de lo anterior, deberá(n) observar las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría Gubernamental, leyes y disposiciones vigentes aplicables a la Entidad auditada.

Los resultados de su actuación, los hará (n) constar en informe, actas circunstanciadas que suscriba (n) y papeles de trabajo que elabore (n) para el efecto, tomando y dictando las medidas de orden técnico, contable y legal que procedan, formulando las observaciones y recomendaciones pertinentes e informando oportunamente a esta Dirección. El tiempo estimado para realizar la Auditoría en mención es de 15 días, el cual podrá variar según las circunstancias que se presenten en el desarrollo del trabajo. La presente auditoría debe realizarse en dos etapas, debidamente coordinadas con el supervisor asignado, hasta finalizar la misma, la primera comprenderá al 31 de octubre, cuyo plazo será de 10 días y la segunda al 31 de diciembre utilizando el tiempo restante.

45245



Lic. Edwin H. Salazar Jerez  
 Director de Auditoría de Entidades Especiales  
 Contraloría General de Cuentas



Lic. Sergio Oswaldo Pérez López  
 Subcontralor de Calidad de Gasto Público  
 Contraloría General de Cuentas

"Juntos por una Guatemala honesta y transparente"  
 7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710  
 www.contraloria.gob.gt





---

## Forma única de estadística



---

## Formulario SR1

